

Directiva sobre comercio electrónico: control de contenidos

Pablo Salvador Coderch y Juan Antonio Ruiz García

El Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 17.7.2000 publicó la [Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2000, relativa a determinados aspectos jurídicos de los servicios de la sociedad de la información, en particular el comercio electrónico en el mercado interior \(Directiva sobre el comercio electrónico\)](#).

Según su artículo 15, titulado "Inexistencia de obligación general de supervisión",

"Los estados miembros no impondrán a los prestadores de servicios una obligación general de supervisar los datos que transmitan o almacenen, ni una obligación general de realizar búsquedas activas de hechos o circunstancias que indiquen actividades ilícitas, respecto de los servicios contemplados en los artículos 12, 13 y 14" [servicios de transmisión, almacenamiento y alojamiento de datos, respectivamente].

Ello implica que las obligaciones de supervisión se podrán imponer sólo en casos específicos.

De acuerdo con lo anterior, las medidas que adopten los distintos estados miembros para controlar los servicios de los prestadores a los que se refiere la Directiva, **de aplicarse extraterritorialmente**, pueden reducir casi a cero la información disponible en la red.

Un buen ejemplo de ello lo hemos visto ya en Francia: el Tribunal de Alta Instancia de París (*Tribunal de Grande Instance*, [Ordonnance de Référé de 20.11.2000, Liga Contra el Racismo y el Antisemitismo -LICRA- y Unión de Estudiantes Judíos de Francia -UEJF- v. Yahoo!](#)) ha obligado al portal estadounidense Yahoo! a poner filtros de software para evitar que usuarios franceses accedan a las páginas norteamericanas de [Yahoo Auctions](#) en las que se subastan recuerdos de la época nazi, a pesar de que los servidores no estén ubicados en Francia, sino en Santa Clara, California. El tribunal francés le ha impuesto también una multa diaria (*astreinte*) de \$13.000 US por cada día de retraso, después del 20 de febrero de 2001, en el cumplimiento de la resolución judicial. Yahoo! ha cumplido parte de la resolución y ha retirado miles de artículos relacionados con grupos que incitan al odio (objetos de simbología nazi, del Ku Klux Klan y de otros *hate groups*).

Un caso parecido se ha dado en [Argentina](#) (decisión del Juez en lo Civil Federal nº 2 de San Martín, que ha obligado a impedir el acceso de ciudadanos argentinos al sector de subastas del portal Yahoo! en el que se ofrecen objetos con simbología nazi) y, con alguna modificación, en [Alemania](#) (Sentencia del Tribunal Supremo Alemán - *Bundesgerichtshof*, 12.12.2000 Aktenzeichen 1 StR 184/00 -1. Senat für Strafrecht- que ha condenado a un ciudadano australiano por negar, en una [web australiana](#), el holocausto).

Además del problema jurídico de jurisdicción, se plantea el técnico de los filtros y controles previos en Internet. Este tema ha sido tratado por [Lawrence Lessig](#), catedrático de [Stanford](#), en un trabajo de 1998 titulado "[What Things Regulate Speech: CDA 2.0 vs. Filtering](#)", cuyo punto de partida es [Crawford v. Lungren](#) (96 F.3d 380 (1996)), un caso de venta de revistas pornográficas en máquinas expendedoras, sitas en las calles de California, que no discriminaban la edad del comprador.